ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

Artículo 95 Ley 2166 de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración Municipal, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la Ley, con una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La vereda El Horno se localiza en la zona rural alta o de montaña del Municipio de Miranda, departamento del Cauca, situada en la Latitud: 3°12'59.47"N y Longitud: 76°11'34.52"O, y cuenta con una población de vocación campesina trabajadora. En este sector, la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda El Horno, cuenta con reconocimiento de personería jurídica otorgado por la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca mediante la Resolución N° 697 del 31 de mayo de 2016, y se encuentra sujeta a la Resolución N° 635 del 5 de junio de 2026, la cual inscribe a los dignatarios de este organismo comunal de primer grado, elegidos el 26 de abril de 2026 para un período de cuatro (4) años que inicia el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2030.

La infraestructura física y los componentes de soporte de la torre de telecomunicaciones de la red de emergencias del CMGRD, la cual consiste en una estructura arriostrada de quince (15) metros de altura, presenta un deterioro crítico que requiere intervención inmediata para su adecuación, mantenimiento y optimización. Específicamente, el sistema evidencia agrietamiento en su cimentación de concreto antigua, pérdida de verticalidad, oxidación severa y destensado en los cables de retenida (vientos), causados por la exposición permanente a condiciones climáticas extremas en la zona de montaña. Las condiciones actuales comprometen la estabilidad de la estructura e inciden negativamente en la seguridad y continuidad de la señal radial,

generando limitaciones en el flujo de información de zonas rurales de difícil acceso y un riesgo inminente de colapso o pérdida de señal. En consecuencia, se hace técnicamente necesaria la ejecución de obras civiles menores orientadas a la demolición técnica de la base afectada, excavación manual, fundición de una nueva zapata en concreto reforzado de 3000 PSI, instalación de acero de refuerzo de 60.000 PSI, sistemas de anclaje de acero inoxidable, base triangular en lámina de 1/4", y el suministro, tendido y tensionamiento de 208.20 metros lineales de cable de retenida de 7 hilos con sus respectivos cuellos y nudos forjados, con el propósito de recuperar la estabilidad estructural, garantizar su verticalidad y prolongar la vida útil de este activo estratégico.

La intervención proyectada tendrá un impacto positivo en la seguridad y bienestar de los habitantes del Municipio de Miranda, al garantizar condiciones óptimas de resiliencia tecnológica y asegurar que los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Cruz Roja) y las autoridades municipales mantengan canales de comunicación estables y eficientes para la coordinación operativa, el monitoreo de amenazas y la atención oportuna de alertas tempranas o situaciones de emergencia en el territorio. Por las características geográficas complejas de accesibilidad del sitio en la zona rural alta, el traslado logístico de materiales y herramientas desde el punto de acopio principal en la carretera secundaria hasta la cima de la montaña requerirá un esfuerzo comunitario especial mediante acarreo por tracción animal a lo largo de un sendero escarpado de aproximadamente un (01) kilómetro de distancia.

En atención a lo anterior, la comunidad en general y el organismo comunal han manifestado la necesidad de aunar esfuerzos con la Administración Municipal de Miranda (Cauca) para la recuperación integral de la torre de telecomunicaciones, con el propósito de blindar la estructura contra los efectos de la temporada de lluvias y los movimientos en masa satélites del sector, asegurando la conservación de la infraestructura pública y garantizando la continuidad del servicio de la red de emergencias rurales.

El Municipio de Miranda (Cauca) tiene como función planificar, diseñar y ejecutar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para la reducción del riesgo y el mantenimiento operativo de la red de infraestructura tecnológica destinada a la gestión del riesgo de desastres, de conformidad con la normatividad nacional vigente. Por su parte, la Junta de Acción Comunal de la vereda El Horno ha manifestado tener la capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar el proyecto en su zona de influencia directa, garantizando la vinculación de los habitantes de la comunidad como mano de obra.

La Administración Municipal reconoce el esfuerzo y compromiso de esta comunidad, por lo que busca fortalecer su gestión mediante la celebración de un convenio solidario con la JAC de la vereda El Horno, con el fin de ejecutar las obras de adecuación requeridas a través de la participación comunitaria directa en la ejecución del proyecto.

Por su parte, el Estatuto de Contratación vigente establece la existencia de regímenes contractuales que permiten la vinculación de los ciudadanos con la Administración Pública, como es el caso de las entidades de economía solidaria. En atención a la autorización conferida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la selección directa de Organismos de Acción Comunal (OAC), resulta procedente aplicar lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En cumplimiento de la normatividad aplicable, el Municipio de Miranda requiere celebrar un convenio solidario, el cual se regirá principalmente por la Ley 2166 de 2021; así mismo, aplicará los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en especial el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y en el marco del principio de coordinación, es conveniente y oportuno celebrar este convenio para la ejecución del proyecto antes mencionado. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Horno para desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto del convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, el convenio por celebrarse se regirá principalmente por la Ley 2166 de 2021; y en lo que sea aplicable, por la Ley 1551 de 2012, Ley 2294 de 2023 y subsidiariamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Finalmente, el Municipio de Miranda, como entidad territorial definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En virtud de ello, se considera pertinente y necesario ejecutar el presente proyecto de adecuación, mantenimiento y optimización de la torre de telecomunicaciones de la red de emergencias del CMGRD, en la vereda El Horno del municipio de Miranda, Cauca, promoviendo así la seguridad y la protección de los ciudadanos.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO (PDM).

El presente proyecto se justifica desde el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

Lineamiento:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
Sector:	Gobierno territorial
Programa Presupuestal:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto:	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
Indicador Producto:	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

Además, Este proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos bajo el código N° **202500000006717** denominado: Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategia para la respuesta a emergencias.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de la presente vigencia 2026, identificada de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72103300 72151900 72154000 72141107 81101508	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE EMERGENCIAS DEL CMGRD, EN LA VEREDA EL HORNO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA.	Propios (FMGRD)	$ 9.952.638,00

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio de Miranda (Cauca) deberá suscribir un CONVENIO SOLIDARIO derivado del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

2.2. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE EMERGENCIAS DEL CMGRD, EN LA VEREDA EL HORNO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA.

2.3. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

A. Fortalecer la capacidad operativa y funcional de la red de radiocomunicaciones de emergencia del municipio.
B. Adecuar la infraestructura física de la torre de telecomunicaciones para recuperar su estabilidad estructural y evitar su deterioro.
C. Mitigar el riesgo de colapso o pérdida de señal radial de los organismos de socorro en las zonas rurales de difícil acceso.
D. Asegurar la conectividad radial continua del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD).

2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC	PRODUCTO
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
72141107	Servicios de pavimentación y superficies de infraestructura de transporte
81101508	Ingeniería civil

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la JAC de la vereda El Horno se compromete a desarrollar, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, y las que se enumeran en acápites posteriores, las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON	M2	187,06
1,2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,85
1,3	ROCERIA DE MALEZA	M2	187,06
1,4	DEMOLICION CONCRETO	M3	0,50
2	**CONCRETOS**		
2,1	SOLADO DE LIMPIEZA ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	1,48
2,2	ZAPATA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1,77
2,3	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	63,60
3	**OTROS**		
3,1	ANCLA DE ACERO INOXIDABLE PARA BASE (VARILLA ROSCADA 3/4" x 8")+TUERCA	UND	1,00
3,2	BASE TRIANGULAR (30 CM) PARA TORRE ARRIOSTRADA (LAMINA DE 1/4")	UNDA	1,00
3,3	CABLE RETENIDA 7 HILOS, RESISTENCIA 600 KG, DIAMETRO 1/4"	ML	208,20
3,4	CUELLO PARA CABLE, CALIBRE 1/4"	UND	9,00
3,5	NUDO FORJADO PARA CABLE DE RETENIDA 1/4"	UND	36,00
3,6	INSTALACION DE CUERPO DE TORRE ARRIOSTRADA	UND	5,00
3,7	TENSOR TRABAJO PESADO 1/4X3-1/2-PULG	UND	3,00
3,8	VARILLA PUESTA A TIERRA COBRE 2.4MX14.28MM	UND	1,00
3,9	BRIDAS PARA TORRE 30X30 CM	UND	3,00
4	**ACARREO**		
4,1	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	VIAJE	8,00

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M	ML	45
1,02	LIMPIEZA GENERAL	M2	112.5

2.5.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.

2.5.1.1. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL (OAC):

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente estudio y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

a) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.

c) Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.

d) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

e) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

f) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

g) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

h) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

i) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

j) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

k) Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

l) Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

m) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

n) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

o) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

p) Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

q) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

r) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

s) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

t) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

u) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

v) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

w) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

x) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

y) Contar con un profesional en ingeniería: Considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003 exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional...», la Entidad Estatal determina que el presente convenio solidario sí implica el ejercicio de la ingeniería, debido a que contempla obras civiles estructurales de cimentación, anclajes y esfuerzos dinámicos para la estabilidad de la torre de telecomunicaciones. Por lo tanto, el OAC está obligado a vincular a un Ingeniero Civil idóneo para la dirección técnica del proyecto.

2.5.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.

b) Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

c) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.

d) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

e) Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
f) Suministrar a la OAC, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
h) Supervisar que la OAC cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
i) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del Convenio será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.7. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Miranda (Cauca), especialmente en la vereda El Horno ubicada en la zona rural alta del municipio.

2.9. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento de convenio estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura del Municipio o quien haga de veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

2.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DEL CONVENIO.

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
b. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
c. Por vencimiento del plazo pactado.
d. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar con la ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONTRATACIÓN DIRECTA, De acuerdo con los preceptos legales establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del convenio; la

elaboración y ejecución del convenio se realizará de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

- **C.P.C.**, Artículo 355: *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."*
- **Ley 136 de 1994**, artículo 141: *"...Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.*

  Parágrafo: *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

- **Ley 1551 de 2012**, artículo 6°, numeral 16: *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

  ***Parágrafo 3°** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

  ***Parágrafo 4°** Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

- **Ley 1955 de 2019**, artículo 128: *"...Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo".*

- **Ley 2166 de 2021**, artículo 7: *"Organismos de la acción comunal: Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa..."*

  Artículo 16, literales f y x: los Organismos de Acción Comunal pueden *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"*, y "[...] *gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las*

entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.", respectivamente.

Artículo 63: "*...los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*

Parágrafo 1°. *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*

Parágrafo 2°. *Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo...*"

Artículo 95: "*Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Parágrafo 1°. *Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*

Parágrafo 2°. *Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.*

- **Decreto 0142 de 2023**, artículo 15: "*Adición del Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, comprendida por los artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2. y 2.2.15.1.3. la cual quedará así:*

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.
Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Decretada la suspensión (DECRETAR la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.) Sentencia del Consejo de Estado AUTO 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.860) de 2024

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del Convenio será la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 11.538.219) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

4.1 Aportes de la Entidad Estatal:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.332.489), aproximadamente equivalente a (5.90) SMLMV para la vigencia 2026, el recurso será destinado para el desarrollo de las actividades de acuerdo al siguiente presupuesto de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.363.034**
1,1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON	M2	187,06	$ 4.003,00	$ 748.801,00
1,2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	1,85	$ 70.952,00	$ 131.261,00
1,3	ROCERIA DE MALEZA	M2	187,06	$ 1.717,00	$ 321.182,00
1,4	DEMOLICION CONCRETO	M3	0,50	$ 323.579,00	$ 161.790,00
2	**CONCRETOS**				**$ 2.134.732**
2,1	SOLADO DE LIMPIEZA ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	1,48	$ 63.155,00	$ 93.469,00
2,2	ZAPATA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1,77	$ 862.528,00	$ 1.526.675,00
2,3	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI.	KG	63,60	$ 8.091,00	$ 514.588,00
3	**OTROS**				**$ 3.573.047**
3,1	ANCLA DE ACERO INOXIDABLE PARA BASE (VARILLA ROSCADA 3/4" x 8")+TUERCA	UND	1,00	$ 105.000,00	$ 105.000,00
3,2	BASE TRIANGULAR (30 CM) PARA TORRE ARRIOSTRADA (LAMINA DE 1/4")	UNDA	1,00	$ 320.000,00	$ 320.000,00
3,3	CABLE RETENIDA 7 HILOS, RESISTENCIA 600 KG, DIAMETRO 1/4"	ML	208,20	$ 6.624,00	$ 1.379.117,00
3,4	CUELLO PARA CABLE, CALIBRE 1/4"	UND	9,00	$ 5.000,00	$ 45.000,00
3,5	NUDO FORJADO PARA CABLE DE RETENIDA 1/4"	UND	36,00	$ 3.000,00	$ 108.000,00
3,6	INSTALACION DE CUERPO DE TORRE ARRIOSTRADA	UND	5,00	$ 74.906,00	$ 374.530,00

3,7	TENSOR TRABAJO PESADO 1/4X3-1/2-PULG	UND	3,00	$ 12.500,00	$ 37.500,00
3,8	VARILLA PUESTA A TIERRA COBRE 2.4MX14.28MM	UND	1,00	$ 153.900,00	$ 153.900,00
3,9	BRIDAS PARA TORRE 30X30 CM	UND	3,00	$ 350.000,00	$ 1.050.000,00
4	**ACARREO**				$ 640.000
4,1	ACARREO MATERIALES TRACCION ANIMAL	VIAJE	8,00	$ 80.000,00	$ 640.000
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 7.710.813
				SUBSIDIO ASIGNATARIO REPRESENTANTE JUNTA DE ACCION COMUNAL 2,00%	$ 154.216
				COSTOS ADMINISTRATIVOS 32,00%	$ 2.467.460
				VALOR COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$ 10.332.489

4.2 Aportes del Organismos de Acción Comunal:

El OAC realizara un aporte en especie correspondiente UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.205.730), relacionados con el desarrollo de actividades:

APORTE JAC VEREDA EL HORNO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,01	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M	ML	45	$ 16.464	$ 740.880,00
1,02	LIMPIEZA GENERAL	M2	112,5	$ 4.132	$ 464.850,00
				VALOR TOTAL	$ 1.205.730,00

Nota 1: El valor total del convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

4.3 GIROS DE LOS RECURSOS

El Municipio de Miranda girará a la cuenta bancaria de manejo conjunto que se constituya a nombre del convenio el valor correspondiente a su aporte, en dos (02) desembolsos, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada uno, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para cada giro, de la siguiente manera:

A) ANTICIPO (50%): El Municipio de Miranda entregará en calidad de anticipo el equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor de su aporte, correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA y CUATRO PESOS M/CTE ($5.166.244,00)**. Este valor se transferirá una vez se encuentre perfeccionado y legalizado el convenio, constituidas y aprobadas las garantías contractuales por parte del Municipio, y presentado el Plan Operativo de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el supervisor designado.

B) DESEMBOLSO FINAL (50%): El **cincuenta por ciento (50%)** restante, equivalente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.166.245,00)**, se autorizará mediante acta de recibo y terminación una vez ejecutadas y recibidas las obras a entera satisfacción por

parte del Supervisor. Para la procedencia de este giro, el OAC deberá radicar: **a)** Cuenta de cobro; **b)** Informe final técnico-administrativo con sus soportes correspondientes, **c)** Registro fotográfico de las obras, y **d)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado.

Parágrafo Primero: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. ***Nota:*** En casos de que los recursos desembolsados por el Municipio llegaren a producir rendimientos, estos pertenecerán al Municipio y deberán ser reintegrados.

4.4 IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Para respaldar las obligaciones contraídas en el convenio, el Municipio de Miranda (Cauca) cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 332 del 16 de febrero de 2026, que se describe a continuación:

RUBRO:	NOMBRE:	FUENTE FINANCIACIÓN:	VALOR:	CONCEPTO:
2.3.2.02.02.009.45030022.91119.16.71.1.2.1.0.00	Rec Bce Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta (Manejo).	Recursos propios (Fondo Municipal Gestión del Riesgo de Desastres-FMGRD).	$10.379.585	CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES DE LA RED DE EMERGENCIAS DEL CMGRD, EN LA VEREDA EL HORNO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, CAUCA

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Ver documento Anexo.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a **Contratación Directa para la celebración de un Convenio Solidario** de ejecución de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad se garantizará mediante la **verificación exhaustiva de la idoneidad y capacidad** del Organismo de Acción Comunal (OAC) seleccionado, bajo el criterio de "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Al tratarse de una contratación con un único proveedor determinado por su zona de influencia y territorialidad (Junta de Acción Comunal de la Vereda El Horno), **no habrá lugar a ponderación**

de factores con puntaje. La favorabilidad se centrará en que el OAC cumpla estrictamente con los requisitos mínimos e idóneos analizados y determinados en el documento de *Análisis del Sector*, los cuales se detallan a continuación:

6.1. CRITERIO DE TERRITORIALIDAD E INFLUENCIA SECTORIAL

De acuerdo con el estudio de la oferta local (donde se identifican 24 juntas en la zona montañosa), el ejecutor obligatorio debe ser la **Junta de Acción Comunal de la Vereda El Horno**, por encontrarse el objeto contractual plenamente localizado en su jurisdicción y contar con la disponibilidad inmediata de la mano de obra de los habitantes de la comunidad beneficiada, mitigando sobrecostos sectoriales de desplazamiento.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD (Bajo esquema Cumple/No Cumple)

El Organismo de Acción Comunal (OAC) deberá acreditar los siguientes parámetros mínimos de capacidad jurídica, técnica y de organización para asegurar la correcta adecuación, mantenimiento y optimización de la torre de telecomunicaciones de la red de emergencias:

- **Capacidad Jurídica y de Representación:** Presentación del certificado de personería jurídica, fotocopia de estatutos con la debida autorización de la asamblea (si aplica), RUT actualizado y cédulas del Representante Legal y Tesorero.
- **Inexistencia de Barreras Legales:** Consulta y verificación limpia (no mayor a 30 días) en los sistemas del boletín de responsables fiscales (Contraloría), antecedentes disciplinarios (Procuraduría), antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) tanto de la JAC como de sus dignatarios.
- **Capacidad Operativa y Compromiso Social:** Presentación de la propuesta formal firmada acorde al presupuesto oficial, adjuntando la carta de compromiso para vincular formalmente a la mano de obra no calificada de la comunidad de la vereda El Horno.
- **Seguridad Social y Parafiscales:** Acreditación del certificado de aportes a la seguridad social integral y parafiscales firmado por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.3. IDONEIDAD TÉCNICA REQUERIDA PARA LA OBRA CIVIL

Debido a que el sector analizado exige estándares específicos de ingeniería para intervenir infraestructura física crítica y componentes de soporte (mitigando riesgos de colapso de la torre), el OAC deberá acreditar obligatoriamente la vinculación de un **Ingeniero Civil** a cargo de la obra, quien deberá cumplir y aportar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional vigente.
- Certificado de vigencia y antecedentes expedido por el **COPNIA**.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC y REDAM.
- Carta formal de intención de participación y declaración juramentada de residencia (si aplica).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, la entidad determinará y numerará los riesgos

previsibles involucrados en la contratación del presente objeto para el cual se pueden presentar los riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (ver anexo).

8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Por tratarse de un Convenio Solidario para adelantar una obra pública, de acuerdo con la cuantía y forma de pago, el riesgo que puede presentarse es incumplimiento al Convenio, riesgos asociados con el manejo de los recursos entregados, con el personal vinculado, con la estabilidad de las obras y con perjuicios o daños a terceros, entre otros, se deberá constituir una póliza de seguros que ampare los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en las condiciones que aquí se establecen:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Miranda (Cauca) identificado con NIT. 891.500.841-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del convenio y cinco (5) años. más</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>100% del valor del primer desembolso</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Miranda (Cauca) identificado con NIT. N°.891.500.841-6 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Miranda (Cauca) identificado con NIT. 891.500.841-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes..

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*", Subsección 1 "*Acuerdos Comerciales y trato nacional*" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) http://www.colombiacompra.gov.co.

Firmado en el municipio de Miranda (Cauca) a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ING. CLAUDIA PATRICIA OYOLA ESCOBAR
Secretaria de Infraestructura Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Jean Pool Delgado Perez- Técnico operativo- Despacho Municipal.
Aprobó: Ing. Claudia Patricia Oyola Escobar – Secretaria de Infraestructura.
Revisión Jurídica: Miguel Angel Tovar Rojas- Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Copia: Original Carpeta del Convenio.